

venientes o q. se habiliten las campanas, y se asegure lo que en terminos de no ocurrir lo mas leve cosa q. temer, adoptando al mismo tiempo los medios q. estime oportunos p. que se reparen las faltas q. constaren de dho. vista, y demas q. sean necesarias, hasta quedar lo referido con el orden y decoro q. exige el culto divino, y el dho. Sacramento o ayuntamiento fueren destinados los diezmos. Que asi lo expuso el Ayuntamiento: cuando no habia causa p. tener noticia de hallarse actualm. librados de los fondos de dho. Cas. de San Pedro p. composicion de lo que, lo mitad de los intereses tardados por los vecinos: y q. de todo se iba a contestar inmediatamente su resolcion y p. en virtud de ello, acordar las providencias q. condujeran poner o subsistir la responsabilidad de esto a la posesion, y satisfacer las justas quejas de este vecindario y la Casa de San Pedro. Asi lo acordó y firmaron los S. de q. se componen, y no los Reg. D. Juan. Maria Angosta y D. Ant. Gomez por decir no saber, de que yo el dho. day. fecho

Benedicto

Mar. 2<sup>o</sup>

Ayeris

Arce

Miguel Gomez  
de San Pedro

Nota con la misma fecha, se ha formado y dirigido al Sr. D. Juan de Castro y Cas. de San Pedro el oficio prevenido en el art. de dho. day. fecho

Gomez  
de San Pedro

